FECHA: 09 de mayo de 2024

DE: OFICINA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

PARA: SECRETARIA GENERAL-OFICINA DE CONTRATACIÓN

En desarrollo de lo señalado en el Capítulo Séptimo, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 mediante el cual se reglamenta la contratación de Mínima Cuantía, esta Oficina pone a su consideración los estudios previos simplificados para contratar el SUMINISTRO DE MATERIALES PARA OBRAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGOS EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. Concordancia con el Plan de Desarrollo

El proyecto cumple con los requisitos de viabilidad y se enmarca dentro del Acuerdo Nro. 023 del 28 de diciembre de 2021, por medio del cual se adapta el Plan de Desarrollo "DUITAMA PARA TODOS 2022.2023" de la estructura del componente estratégico así:

PILAR: 2 Medio ambiente, desarrollo sostenible y reactivación económica
SECTOR: 2.5. Medio ambiente y desarrollo sostenible
PROGRAMA: 2.5.2. Gestión de riesgo y adaptación al cambio climático y conocimiento del riesgo
OBJETIVO: "Realizar 5 obras para la mitigación, reducción o atención de riesgo de desastres.

1.2. Magnitud actual del problema +indicadores de referencia

Presencia de situaciones de vulnerabilidad de la infraestructura e inmuebles públicos y privados, ante situaciones generadas por amenazas de origen natural o antrópico no intencional que requieren intervención para mitigar o prevenir daños a la comunidad y/o de los bienes.

En el Municipio de Duitama se presentan diferentes situaciones de vulnerabilidad de la infraestructura e inmuebles públicos y privados, debido al desarrollo de la ciudad antes de la creación del POT en el 2002, en especial con la implantación inadecuada de infraestructura y/o inmuebles en áreas de pendiente y en rondas de afluentes, aunado al mal manejo de aguas, a los procesos deficientes de uso y ocupación del suelo y a las consecuencias adversas que genera el cambio climático ha producido diversas situaciones de riesgo para las mismos inmuebles o infraestructura construida. Por lo cual el Municipio a través d la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas y la secretaria de Infraestructura contratan el suministro de materiales para obras de prevención y mitigación de riesgos en el Municipio, donde la mano de obra la pone la misma comunidad, en apoyo de la maquinaria y la cuadrilla de la secretaria de Infraestructura. Anteriormente se ha contratado el suministro material con lo cual la secretaria de Infraestructura construye obras de para mitigar el riesgo de remoción de masa e inundación en diferentes sectores, atendiendo un 80% de los casos que surgen en el Municipio.

Causas directas

- ✓ Situaciones de riesgos o emergencia por amenazas de origen natural o antrópico no intencional.
- ✓ Ciudadanos inconscientes frente amenazas y vulnerabilidad en las comunidades.
- ✓ Mal uso y ocupación del Territorio.

Efectos directos Efectos indirectos

- ✓ Lesiones personales y/o pérdidas económicas de consideración.

- ✓ Sanciones y amonestaciones al Municipio.
- ✓ Desmejoramiento de la calidad de vida de la población en situación de riesgo.
- ✓ Deterioro del medio ambiente.

1.3. Situación deseada.

Contar con materiales para conjurar los riesgos que se presenten en la ciudad de Duitama.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1.IDENTIFICACIÓN UNSPSC

UNSPSC PREFABRICADOS Y MATERIALES PÉTREOS	
CÓDIGO	NOMBRE
11111502	Material de Relleno
11111700	Arena
11121600	Madera
30103600	Productos Estructurales
30111600	Cemento y cal
30131600	Ladrillos
30151500	Material para tejados y techos
30264300	Láminas de acero especial
30265500	Lingotes, bandas, planquillas y alambres de hierro
31162000	Clavos
31160400	Redes de metal y estructuras de cribado
95121640	Tubería

2.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.2.1. Objeto:

SUMINISTRO DE MATERIALES PARA OBRAS DEL DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGOS EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA

2.2.2. Identificación de los ítems a contratar

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT
1	Teja fibro cemento 1.80 mts	UND	1
2	Teja fibro cemento 2.40 mts	UND	1
3	Teja fibro cemento 3.0 mts	UND	1
4	Teja zinc x 3 mts	UND	1

5	Amarres para teja	UND	1
6	Ganchos para teja	UND	1
7	Cemento gris portaland 50 kg	UND	1
8	Arena lavada	M3	1
9	Arena de peña	M3	1
10	Gravilla 1" A 1/2"	M3	1
11	Piedra caliza rajón tamaño menor a 0,30 mts	M3	1
12	Piedra caliza rajón tamaño mayor a 0,50 mts	M3	1
13	Ladrillo macizo comun	UND	1
14	Malla gavión eslabonada triple torsión calibre 12 de 2 X1 X1 mts	UND	1
15	Hierro PDR - 60	KG	1
16	Hierro PDR - 60 figurado	KG	1
17	Alambre galvanizado cal. 14	KG	1
18	Alambre negro	KG	1
19	Rollizo D 6" - H 4,0 mts	UND	1
20	Tabla burra 0,3 x 0,03 x 3,0 mts	UND	1
21	Puntilla 3"	LB	1
22	Cinta peligro amarilla rollo 100 mts	UND	1
23	Lona en fibra de 50 Kg	UND	1
24	Guaya de acero 1/2 "	ML	1
25	Pernos 1/2	UND	1
26	Manila polipropileno 1/2"	ML	1
27	Tubo metalico A.N. T.P. D= 4``	ML	1
28	Recebo material de corte	M3	1

2.2.3. Plazo

El plazo de ejecución es de seis (6) meses contados a partir del acta de inicio sin superar la vigencia fiscal 2024.

2.2.4. Valor

CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS CON SEIS CENTAVOS ($58.499.920,60) M/CTE.

2.2.5. Forma de pago

El pago se efectuará mediante actas parciales proporcionales al suministro realizado, previa presentación del registro R-GJ-004, presentación de la respectiva factura y certificado de pago de aportes de seguridad social, pensiones, ARL, para el último pago se requiere acta de liquidación firmada por las partes y el supervisor, acta de recibo final y reporte de seguridad social

2.2.6. Viabilidad

Que en el Banco de PROYECTOS DE Inversión Municipal se encuentra registrado de acuerdo a la normatividad vigente el proyecto bajo certificado número Código BPIM: 2023-15238-0058 de fecha21 de marzo de 2024.

2.2.7. Disponibilidad presupuestal

Número 2024000414 de fecha 09 de abril de 2024

Fecha: 09/04/2024

CODIGO PRESUPUESTAL	SECTOR	PROGRAMA	COD. PRODUCTO	CODIGO CPC	FUENTE	VALOR
2.3.2.5.45.03.1000.2.01 Prevención y Atención de desastres (2% SGP Otros Sectores) / SGP Propósito General Libre Inversión	45 GOBIERNO TERRITORIAL	4503 GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS	null null	null null	24 SGP Propósito General Libre Inversión	32,436,231.50
2.3.2.5.45.03.1000.2.01 Prevención y Atención de desastres (2% SGP Otros Sectores) / SGP Propósito General Libre Inversión	45 GOBIERNO TERRITORIAL	4503 GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS	null null	null null	24 SGP Propósito General Libre Inversión	1,361,500.00
2.3.2.5.45.03.1000.2.01 Prevención y Atención de desastres (2% SGP Otros Sectores) / SGP Propósito General Libre Inversión	45 GOBIERNO TERRITORIAL	4503 GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS	null null	null null	24 SGP Propósito General Libre Inversión	11,802,123.00
2.3.2.5.45.03.1000.2.01 Prevención y Atención de desastres (2% SGP Otros Sectores) / SGP Propósito General Libre Inversión	45 GOBIERNO TERRITORIAL	4503 GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS	null null	null null	24 SGP Propósito General Libre Inversión	12,900,066.10
				Total Disponibilidad:		58,499,920.60

2.2.8. Lugar de ejecución

Municipio de Duitama. El contratista deberá entregar los bienes objeto del contrato en el Municipio de Duitama, en los lugares indicados por el Supervisor del Contrato sin ningún recargo al contrato por transporte o logística. Todos los costos de transporte, cargue y descargue correrán por cuenta del contratista, por lo que para todos los efectos el Municipio de asume que dichos costos se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos.

2.2.9. Condiciones técnicas

Las condiciones técnicas son las contenidas en las fichas técnicas que se anexan las cuales forman parte integral del presente documento.

2.2.10. Obligaciones de las partes

✓ **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

a) Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
b) Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.
c) Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
d) Disponer de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecida.
e) Promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
f) Reemplazar la totalidad de los elementos que resulten defectuosos, de mala calidad o de especificaciones inferiores a las requeridas por la entidad contratante dentro de un plazo máximo de dos (2) días a partir del requerimiento realizado por la entidad.
g) Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar,

cuando sea requerido por la Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (artículo 50 de la Ley 789 de 2002).

h) Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
i) Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
j) Realizar el suministro de acuerdo a las especificaciones técnicas de los bienes y dentro del tiempo acordado.
k) Acatar las órdenes de la supervisión que representa al municipio.
l) Cumplir con el régimen de protección social de los trabajadores para el cargue y descargue de materiales.
m) Utilizar todos los implementos de seguridad que se requieran para ejecutar el suministro en concordancia con las Normas que acerca de seguridad industrial que se encuentren vigentes.
n) Cumplir con la utilización del equipo de protección en seguridad industrial del personal que vaya a realizar el cargue y descargue de materiales.
o) El contratista se obliga con el Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes; lo anterior con fundamento en lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015
p) Asumir los costos de transporte, cargue y descargue de los materiales, en los sitios indicados por el supervisor del contrato.
q) Dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con la normatividad vigente.

✓ OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

La Entidad está obligada a:

a) Realizar el pago del contrato en la forma pactada.
b) Designar supervisor del contrato
c) Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Iguales exigencias podrán hacer al garante.
d) Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
e) Adelantarán revisiones periódicas de bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
f) Exigirá que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias.
g) Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
h) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos.
i) Expedir el Registro Presupuestal.
j) Aprobar las garantías exigidas.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

3.1.Presupuesto oficial

El presupuesto oficial fue elaborado por el funcionario OCTAVIANO SALCEDO RODRÍGUEZ el cual se publica debidamente firmado por el profesional y es como aparece a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Teja fibro cemento 1.80 mts	UND	15	47.880,0	718.200,0
2	Teja fibro cemento 2.40 mts	UND	15	60.340,0	905.100,0
3	Teja fibro cemento 3.0 mts	UND	30	72.100,0	2.163.000,0
4	Teja zinc x 3 mts	UND	15	39.993,3	599.899,5
5	Amarres para teja	UND	239	399,0	95.361,0
6	Ganchos para teja	UND	150	718,7	107.805,0
7	Cemento gris portaland 50kg	UND	136	36.615,0	4.979.640,0
8	Arena lavada	M3	35	117.716,7	4.120.084,5
9	Arena de peña	M3	10	95.783,3	957.833,0
10	Gravilla 1" A 1/2"	M3	40	152.600,0	6.104.000,0
11	Piedra caliza rajón tamaño menor a 0,30 mts	M3	70	118.650,0	8.305.500,0
12	Piedra caliza rajón tamaño menor a 0,50 mts	M3	80	121.683,3	9.734.664,0
13	Ladrillo macizo comun	UND	1.000	1.266,7	1.266.700,0
14	Malla gavión eslabonada triple torsión calibre 12 de 2 X1 X1 mts	UND	25	220.383,3	5.509.582,5
15	Hierro PDR - 60	KG	300	7.285,0	2.185.500,0
16	Hierro PDR - 60 figurado	KG	200	7.618,3	1.523.660,0
17	Alambre galvanizado cal. 14	KG	25	13.965,0	349.125,0
18	Alambre negro	KG	25	9.228,3	230.707,5
19	Rollizo D 6" - H 4,0 mts	UND	10	63.816,7	638.167,0
20	Tabla burra 0,3 x 0,03 x 3,0 mts	UND	20	37.193,3	743.866,0
21	Puntilla 3"	LB	8	5.786,7	46.293,6
22	Cinta peligro amarilla rollo 100 mts	UND	30	12.915,0	387.450,0
23	Lona en fibra de 50 Kg	UND	800	1.526,0	1.220.800,0
24	Guaya de acero 1/2 "	ML	30	18.958,3	568.749,0
25	Pernos 1/2	UND	10	3.838,3	38.383,0
26	Manila polipropileno 1/2"	ML	50	2.814,0	140.700,0
27	Tubo metalico A.N. T.P. D= 4``	ML	20	82.250,0	1.645.000,0
28	Recebo material de corte	M3	50	64.283,0	3.214.150,0
	VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)				58.499.920,6

3.2.Justificación del precio – estudio de mercados

El análisis de precio de mercados es realizado por el Ingneiero OCTAVIANO SALCEDO RODRIGUEZ, y es como sigue:

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT	Proponente N° 1	Proponente N° 2	Proponente N° 3	VALOR PROMEDIO
				VALOR	VALOR	VALOR	
1	Teja fibro cemento 1.80 mts	UND	1	$52.800	$42.840	$48.000	$47.880,0
2	Teja fibro cemento 2.40 mts	UND	1	$64.900	$57.120	$59.000	$60.340,0
3	Teja fibro cemento 3.0 mts	UND	1	$75.900	$71.400	$69.000	$72.100,0
4	Teja zinc x 3 mts	UND	1	$42.900	$38.080	$39.000	$39.993,3
5	Amarres para teja	UND	1	$440	$357	$400	$399,0
6	Ganchos para teja	UND	1	$880	$476	$800	$718,7
7	Cemento gris portaland 50 kg	UND	1	$38.550	$36.295	$35.000	$36.615,0
8	Arena lavada	M3	1	$132.000	$101.150	$120.000	$117.716,7
9	Arena de peña	M3	1	$110.000	$77.350	$100.000	$95.783,3
10	Gravilla 1" A 1/2"	M3	1	$165.000	$142.800	$150.000	$152.600,0
11	Piedra caliza rajón tamaño menor a 0,30 mts	M3	1	$121.000	$124.950	$110.000	$118.650,0
12	Piedra caliza rajón tamaño mayor a 0,50 mts	M3	1	$132.000	$113.050	$120.000	$121.683,3
13	Ladrillo macizo comun	UND	1	$1.650	$650	$1.500	$1.266,7
14	Malla gavión eslabonada triple torsión calibre 12 de 2 X1 X1 mts	UND	1	$231.000	$220.150	$210.000	$220.383,3
15	Hierro PDR - 60	KG	1	$9.500	$5.355	$7.000	$7.285,0
16	Hierro PDR - 60 figurado	KG	1	$10.000	$5.355	$7.500	$7.618,3
17	Alambre galvanizado cal. 14	KG	1	$15.400	$12.495	$14.000	$13.965,0
18	Alambre negro	KG	1	$10.450	$7.735	$9.500	$9.228,3
19	Rollizo D 6" - H 4,0 mts	UND	1	$66.000	$65.450	$60.000	$63.816,7
20	Tabla burra 0,3 x 0,03 x 3,0 mts	UND	1	$38.500	$38.080	$35.000	$37.193,3
21	Puntilla 3"	LB	1	$6.600	$4.760	$6.000	$5.786,7
22	Cinta peligro amarilla rollo 100 mts	UND	1	$13.750	$12.495	$12.500	$12.915,0
23	Lona en fibra de 50 Kg	UND	1	$1.650	$1.428	$1.500	$1.526,0
24	Guaya de acero 1/2 "	ML	1	$22.000	$14.875	$20.000	$18.958,3
25	Pernos 1/2	UND	1	$3.850	$4.165	$3.500	$3.838,3
26	Manila polipropileno 1/2"	ML	1	$3.300	$2.142	$3.000	$2.814,0
27	Tubo metalico A.N. T.P. D= 4``	ML	1	$82.500	$89.250	$75.000	$82.250,0
28	Recebo material de corte	M3	1	$60.500	$77.350	$55.000	$64.283,3

Se anexan cotizaciones.

4. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Procede la selección por la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA al tenor a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificados recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 concordante con concepto emitido por Colombia Compra Eficiente.

PROCEDENCIA DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Conforme lo expresado en el concepto G-105 de 2022, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, no es aplicable el Acuerdo Marco de Precios para la Compraventa y/o Suministro de Materiales de Construcción y Ferretería - CCE-255-AMP- 2021, por considerar que independiente del objeto que se pretende contratar, si el presupuesto no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad, la modalidad que se debe adelantar para el proceso de contratación será la Mínima Cuantía. Al respecto señala lo siguiente:

"De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, ***no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda***

del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato". (Resaltado fuera de texto).

5. REQUISITOS HABILITANTES

5.1.CAPACIDAD JURÍDICA: Con el propósito de verificar los requisitos habilitantes el proponente deberá presentar los siguientes documentos

5.1.1. PARA PERSONA NATURAL:

- Carta de presentación de la propuesta.
- Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría), vigente.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría), vigente.
- Certificado de no estar reportado en el Sistema Registro Nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional.
- Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
- Registro Único Tributario (RUT).
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Certificado de Cámara de Comercio renovado y vigente 2024
- Certificado de afiliación y/o recibo de pago en salud y pensión, actualizado
- Experiencia.
- Acreditación del SG-SST

5.1.2. PARA PERSONA JURÍDICA:

- Carta de presentación de la propuesta.
- Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) del Representante Legal y Persona Jurídica, vigente.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) del Representante Legal y Persona Jurídica, vigente.
- Certificado de no estar reportado en el Sistema Registro Nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional.
- Registro de Deudores Alimentarios Morosos — REDAM
- Certificado de Existencia y Representación legal, renovado y actualizado a 2024
- Registro Único Tributario (RUT) de la Persona Jurídica, actualizado.
- Certificado de Aportes Parafiscales, actualizado.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de Representante Legal
- Experiencia
- Acreditación del SG-SST

5.1.3. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, además de los enunciados anteriormente, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993.

5.2.LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente procedimiento de selección es susceptible de limitarse a Mipymes. Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipymes en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar su condición de Mipymes aportando la copia del registro mercantil o certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes.

De acuerdo con lo previsto en la página de Colombia compra eficiente el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme para la vigencia 2024, es de $532.338.092 según información suministrada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, el cual se encuentra vigente hasta el 31/12/2024.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA — Ministerio de Comercio, Industria y Turismo — Colombia Compra Eficiente, Agencia Nacional de Contratación Pública

UMBRAL DE MIPYMES 2024	
US$	125.000
COL$	**532.338.092**

Teniendo en cuenta que, el presupuesto destinado para la presente contratación se encuentra por debajo del umbral establecido por Colombia Compra Eficiente, la presente convocatoria es susceptible de ser limitada a la participación de Mipymes.

Para llevar a cabo las respectivas limitaciones se deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (modificados por el Decreto 1860 de 2021).

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deberán limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Artículo 2.2.1.2.4.2.4.Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas".

No obstante, si surtido el trámite anterior no se logra realizar el proceso conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, por ausencia de interesados o por incumplimiento de los requisitos señalados en el Decreto en mención, la Entidad continuará el proceso de selección sin la limitación establecida en la precitada norma.

5.3.REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

GENERALIDADES

Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la invitación.

En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.

DESCRIPCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Los proponentes deberán aportar todos y cada uno de los documentos que a continuación se detallan:

5.3.1. DOCUMENTOS DE REVISIÓN JURÍDICA

A. Carta de presentación de la propuesta:

La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita en original por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta. Podrán suscribir la propuesta las personas naturales o jurídicas en sus diferentes tipos de asociación que presten sus servicios relacionados con el objeto de la invitación. Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado en la invitación pública, debidamente firmado por el proponente indicando su nombre y número de identificación o en caso de ser persona jurídica por el representante legal o la persona debidamente facultada para ello. En los casos de uniones temporales o consorcios la carta de presentación de la propuesta, deberá ser firmada por el representante legal y a la misma deberá anexarse el documento que acredite tal presentación.

Observación: el oferente deberá autorizar una dirección de correo electrónico con el fin que el Municipio de Duitama, a través de este medio realice las comunicaciones y requerimientos necesarios y pertinentes al proceso de selección. Por tanto, será responsabilidad exclusiva del oferente la revisión de su correo electrónico incluido el spam (correo no deseado).

Nota 1: Para todos los casos el proponente deberá manifestar en su propuesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Nota 2: En ningún caso el Municipio de Duitama, aceptará propuestas presentadas de forma extemporánea, ni aquellas propuestas enviadas por correo certificado o cualquier medio de mensajería.

B. Documento de constitución de Consorcios o Uniones temporales

El proponente deberá acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, condiciones y porcentaje de participación de los miembros de Consorcio y de la Unión Temporal. Las Uniones Temporales deberán además relacionar el porcentaje de ejecución de cada uno de sus integrantes. Estos aspectos no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y sus responsabilidades de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 7° de la Ley 80 de 1993, e indicando que su duración será como mínimo la exigida en este pliego. Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán aportar las actas de las respectivas juntas directivas, juntas de socios o asambleas de accionistas, según los casos, mediante las cuales autoricen a los representantes legales a presentar propuesta en Consorcio o Unión Temporal. Esta autorización debe ser previa a la presentación de la propuesta.

Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal igual al término de ejecución del presente contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de vigencia o duración del contrato.

Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tiene un término mínimo de duración de un (1) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo del contrato o de la vigencia o duración del mismo.

C. Fotocopia de la cédula

El oferente o su Representante Legal (según su condición de persona natural o jurídica) y/o sus integrantes (para el caso de uniones temporales o consorcios), deberán anexar la fotocopia de la cédula legible.

- Certificado de Existencia y Representación Legal y/o matrícula mercantil

El proponente deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio con una expedición no mayor de treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica, mínimo, es igual al plazo del contrato y un (01) años más. Si se trata de personas naturales deberán acreditar su inscripción en el Registro Mercantil mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, no debiendo tener fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas que lo conforman, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio social, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de la presente convocatoria. El Certificado de Existencia y Representación Legal y/o certificado de matrícula mercantil deberá constar que el objeto social le permite ejecutar las actividades del contrato.

D. Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

Si el Representante Legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberán anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor propuesto.

E. Constancia de cumplimiento de Aportes a seguridad social

Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y Ley 828 de 2003, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa en donde conste que se encuentra a paz y salvo a la fecha de cierre por los anteriores conceptos, suscrita por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de acuerdo a las normas vigentes, según el caso. El Municipio considerará que el proponente se encuentra al día en estas obligaciones si existe acuerdo de pago con la correspondiente entidad, siempre que el mismo se esté cumpliendo en la oportunidad debida. El Municipio se reserva el derecho a verificar la información contenida en la certificación.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo según corresponda legalmente.

En el caso de personas naturales, deberá acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral, a través de certificados de afiliación expedición con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso, o de la planilla de pago de los aportes, del último mes.

F. Inhabilidades e incompatibilidades

El proponente deberá manifestar no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. El proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

G. Certificación sobre antecedentes de Responsabilidad Fiscal

El oferente deberá presentar una certificación vigente de que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos. Es válida la consulta realizada vía internet.

H. Certificación sobre antecedentes disciplinarios

El oferente deberá presentar certificación vigente expedida por la Procuraduría General de la Nación, donde conste que no se encuentra reportado con antecedentes disciplinarios. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado.

I. Registro Único Tributario del Oferente

El oferente deberá anexar una fotocopia legible del Nit o del Registro Unico Tributario RUT, salvo que se trate de consorcio o unión temporal, en cuyo caso, de adjudicársele el contrato, deberá aportarlo dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la adjudicación. Para participantes plurales, cada integrante debe cumplir con el requisito exigido.

J. Certificado de no estar reportado en el Sistema Registro Nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional.

El oferente deberá presentar una certificación vigente expedido por la Policía Nacional, donde conste que no esta reportado en el sistema registro nacional de medidas correctivas.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos. Es válida la consulta realizada vía internet.

K. El Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El oferente deberá presentar una certificación vigente de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAD de que trata la Ley 2097 de 2021.

L. Acreditación del SG-SST

Acreditar que cuenta con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, bajo los parámetros de la Resolución 312 de 2019

5.3.2. DOCUMENTOS DE REVISIÓN TÉCNICA

A. Experiencia Mínima

El proponente deberá acreditar con máximo dos (2) contratos ejecutados y/o liquidados, cuyo objeto o actividades se encuentren relacionados con el objeto del presente proceso, suscritos con entidad pública o privada, cuya sumatoria sea por un valor igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación.

Para las Mipymes acreditadas de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, se deberán acreditar los siguientes requisitos diferenciales de experiencia, según lo establecido en el artículo 2.1.2.1.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015: El proponente deberá acreditar con máximo dos (2) contratos ejecutados y/o liquidados, cuyo objeto o actividades se encuentren relacionados con el objeto del presente proceso, suscritos con entidad pública o privada, y/o facturas de venta, cuya sumatoria sea por un valor igual o superior al ochenta por ciento (80%) del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Factura expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato que cumpla con todos y cada uno de los requisitos de que trata el Estatuto Tributario Nacional.

B. Certificado de Cumplimiento de las Fichas Técnicas

El proponente mediante la suscripción de carta manifestará que cumple las fichas técnicas de los bienes que se pretenden adquirir.

5.4.CRITERIOS DE DESEMPATE

Si una vez asignada la calificación existe empate se aplicarán los criterios de desempate de acuerdo a la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021 que a continuación se indican:

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	El requisito se cumple con los mismos términos establecidos para puntaje por bienes o servicios nacionales.
2.Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural	La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008.

constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. - Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. De acuerdo al Decreto 1860 de 2021 En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta	Para acreditarlo deberá (1) la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.(2) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección. (3) El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. (Decreto 1860 de 2021)
4.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado

sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. (Decreto 1860 de 2021)
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior. (L 2060 de 2021). Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera,

	Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. (Decreto 1860 de 2021)
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN (Ley 2069 de 2020). Presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y

veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva vigente. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas (Decreto 1860 de 2021)
9. Preferir l oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. (Decreto 1860 de 2021)
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros. (Ley 2069 de 2020). En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se

una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. (Decreto 1860 de 2021)
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente. (Ley 2069 de 2020). Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. (Decreto 2069 de 2021)
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balotas

5.5.CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

1) La presentación de varias propuestas por el mismo oferente dentro del mismo proceso, por sí o por interpuesta persona (en Consorcio, en Unión Temporal o individualmente).
2) Cuando el proponente o alguno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentre incurso en algunas de las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes aplicables.
3) Cuando el MUNICIPIO descubra o compruebe falta de veracidad en la documentación presentada para esta convocatoria pública.
4) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al MUNICIPIO.
5) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
6) Cuando el objeto social o actividad económica de la persona natural o jurídica no guarde relación directa con el objeto contractual.
7) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
8) Cuando se presente la propuesta en forma subsidiaria al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
9) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
10) Cuando la propuesta económica, supere el presupuesto oficial estimado.
11) Cuando el proponente no oferte la totalidad de ítems requeridos.
12) Cuando el proponente habiendo sido requerido por El MUNICIPIO para aportar documentos o información conforme a lo establecido en la invitación, no los allegue conforme a sus exigencias y/o dentro del término fijado para el efecto, en la respectiva comunicación o en la invitación.
13) Cuando los ítems ofertados no correspondan exactamente a la descripción técnica exigida en la invitación.
14) Cuando la propuesta es presentada en lugar diferente a la plataforma del SECOP II en los términos y condiciones establecidos por Colombia Compra.

15) No presentar la oferta técnico económico en las condiciones previstas en la invitación, estudio previo y formato de oferta económica.
16) No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos
17) Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
18) Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en las fichas técnicas.

5.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la entidad estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente. La entidad solo recibirá una oferta por proponente. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Como el proceso se adelanta a través del SECOP II el proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y en ningún caso la Entidad será responsable de ellos. Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada. Los Proponentes adjuntarán sus requisitos habilitantes utilizando los formatos que para el efecto se publican anexando los documentos que se indiquen en cada uno de ellos. El valor de la propuesta debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales; en caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor. Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

5.4.CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas", para que sean visibles a todos los Proponentes y los interesados en el proceso.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la invitación. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II, para asegurar la efectiva transmisión de datos y garantizar el cumplimiento estricto de los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando ocurra una indisponibilidad del SECOP II, que haya sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad podrá recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

5.5. INFORME DE EVALUACIÓN

La Entidad evaluará la oferta de menor precio y verificará que cumpla las condiciones mínimas de la invitación. Si no cumple solicitará al Proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil siguiente al día que se hizo el requerimiento. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la Entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la Entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, requerirá al Proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contado desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil siguiente al día que se hizo el requerimiento.

Una vez se identifica la oferta de menor valor que cumple los requisitos mínimos de la invitación, la Entidad publicará el informe de evaluación en el cual constará la evaluación de las ofertas. Allí se indicará, entre otros aspectos, cuál oferente ofreció el menor precio y cumplió con los requisitos de la invitación.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados por un término no inferior a un (1) día hábil, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes. Al finalizar el término de traslado, la Entidad contestará las observaciones, y en caso de que sea necesario modificará la evaluación y publicará un informe de evaluación ajustado.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

5.6.ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La Entidad Estatal aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. En la aceptación de la oferta, la Entidad debe informar al Contratista el cargo del supervisor o interventor del contrato.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

6.1.PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LA PROPUESTA GANADORA:

Los proponentes deberán estructurar la propuesta aportando la documentación en el mismo orden en que se indica, la cual solo se verificará en el oferente que presente el precio más bajo, por parte del evaluador designado por el ordenador del gasto, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la ley 1150 de 2007. En caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes. En caso de que este tampoco cumpla, se verificaran las de quien presento el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad. De no lograrse lo anterior, se repetirá el proceso de selección. El municipio, seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en los presentes estudios previos. Para determinar el precio más bajo se verificará que la oferta económica se haya diligenciado de manera completa. De no aportarse el cálculo de costos indirectos se entenderá que estos se encuentran incluidos en el valor total de la oferta.

6.2.CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Procede la corrección aritmética siempre y cuanto la diferencia entre el valor propuesto y el corregido no supere el 1%.

- ANÁLISIS DEL SECTOR

El presente análisis se ha estructurado de acuerdo a la norma que lo regula, adopta lo establecido en la guía G-EES-02 y realiza las consultas pertinentes en las siguientes páginas web: (1) Portal Colombia compra eficiente SECOP (3) Sistema de Información de Sociedades; Guías G-GPC-01 Garantías , G-EES-02 Estudios del Sector, con el fin de determinar los requisitos habilitantes y criterios de calificación de acuerdo a las normas que lo rigen y las directrices de Colombia Compra Eficiente.

- ✓ ANÁLISIS ECONÓMICO

Productos Incluidos dentro del sector

Conforme a la clasificación Industrial, Internacional Uniforme de todas las Actividades el objeto a contratar se clasifica en la siguiente actividad: (1) 4663 Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción.

Teniendo en cuenta que el artículo 19 del Código de Comercio Colombiano en su numeral primero impone a los comerciantes la obligación de matricularse en el registro mercantil, y el Estatuto Tributario y el Decreto 2788 de Agosto 31 de 2004 la obligación de inscripción en Registro Único Tributario - RUT y dichos registros deben realizarse de acuerdo a la Clasificación Industrial, Internacional Uniforme de todas las Actividades - Dane - , se concluye que los participantes deben acreditar que ejercen dichas actividades mercantiles para participar en el proceso de selección

- ✓ Agentes que componen el sector

a. Productores
b. Intermediarios
c. Grandes Depósitos
d. Ferreterías Mayoristas
e. Ferreterías Minoristas
f. Establecimientos Especializados

Los primeros son aquellas personas que fabrican los productos; los segundos compran grandes cantidades para surtir a los grandes depósitos y ferreterías grandes y pequeñas, pero también se puede dar que existan diferentes flujos de cadena indicada desde el producto que puede vender directamente a los demás agentes.

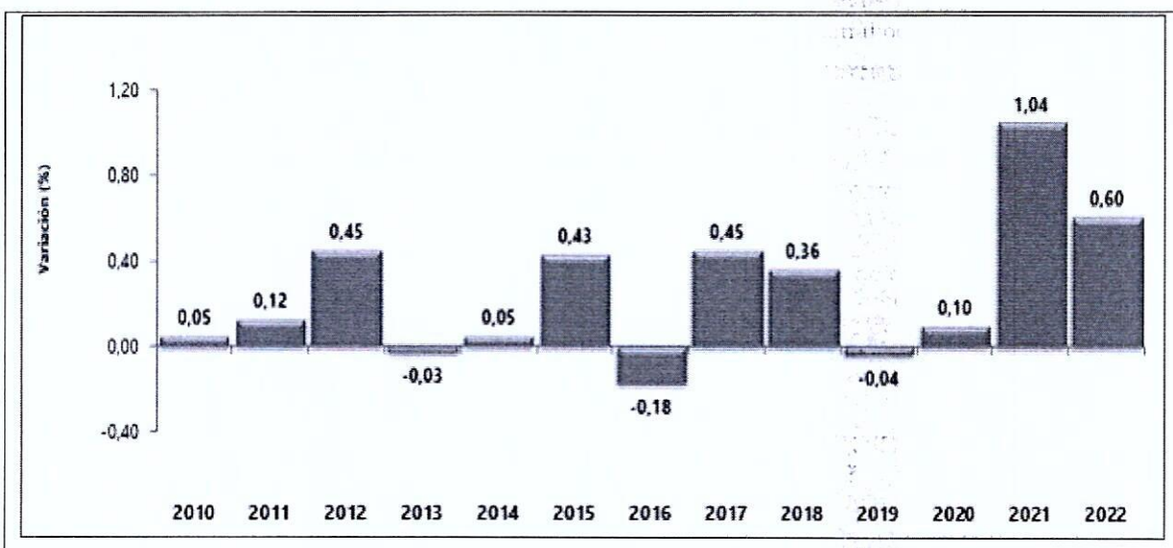
- ✓ Gremios y asociaciones que participan en el sector

Los principales gremios ferreteros son:

Asoferco: Es la entidad gremial que promueve el desarrollo ferretero colombiano desde 1990. Es la entidad con mayor prestigio, reconocimiento e historia del sector, ofrece herramientas que apoyan la competitividad, la productividad, el crecimiento y el desarrollo de las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas ferreteras del país. Asoferco ha diseñado diferentes instrumentos de apoyo para entender de forma integral a los ferreteros colombianos en cada una de sus etapas de crecimiento. Para ello, además de ofrecer apoyo y liderazgo gremial, cuenta con programas especiales, como el centro de información ferretera, un centro de capacitación, eventos que conectan a toda la comunidad ferretera del país y convenios comerciales que ayuden a optimizar la mayor cantidad posible de recursos.
Asociación de Ferreteros del Valle (Asoferva) cuando un grupo de amigos decidió dar un aporte mensual, nombrar director ejecutivo y luchar unidos por sus intereses. Con el fin de promover el desarrollo empresarial.

- ✓ Variables Económicas que afectan el sector

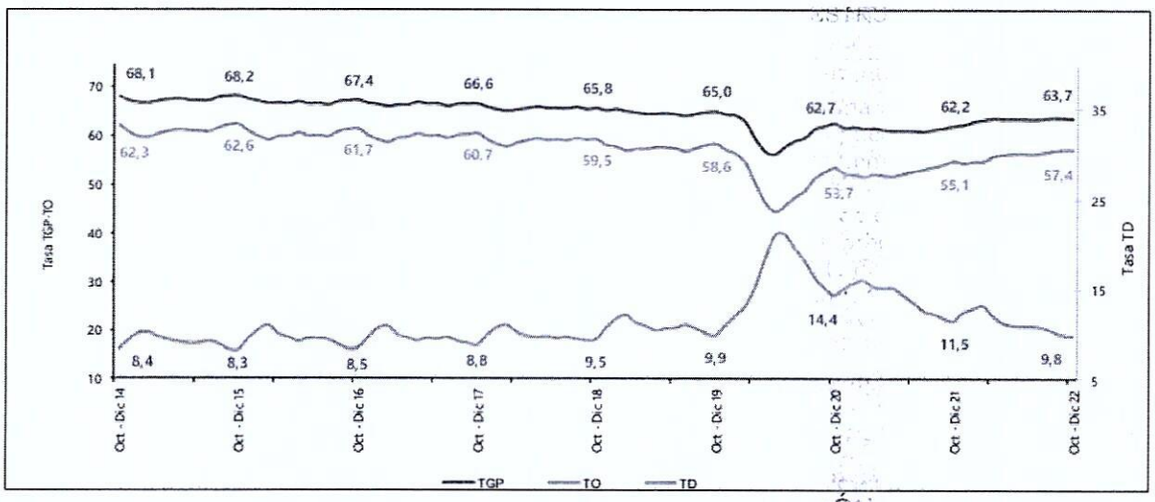
Tabla 3 Indicadores de coyuntura del sector construcción Julio – noviembre 2022 con corte a diciembre 07 de 2022 pr



En noviembre de 2022, el Índice de Precios del Productor (IPP) para materiales de construcción presentó un crecimiento de 0,60%, respecto octubre de 2022. Según la clasificación CUODE, el IPP para consumo intermedio presentó una variación de 1,63% con relación al mes de octubre de 2022.

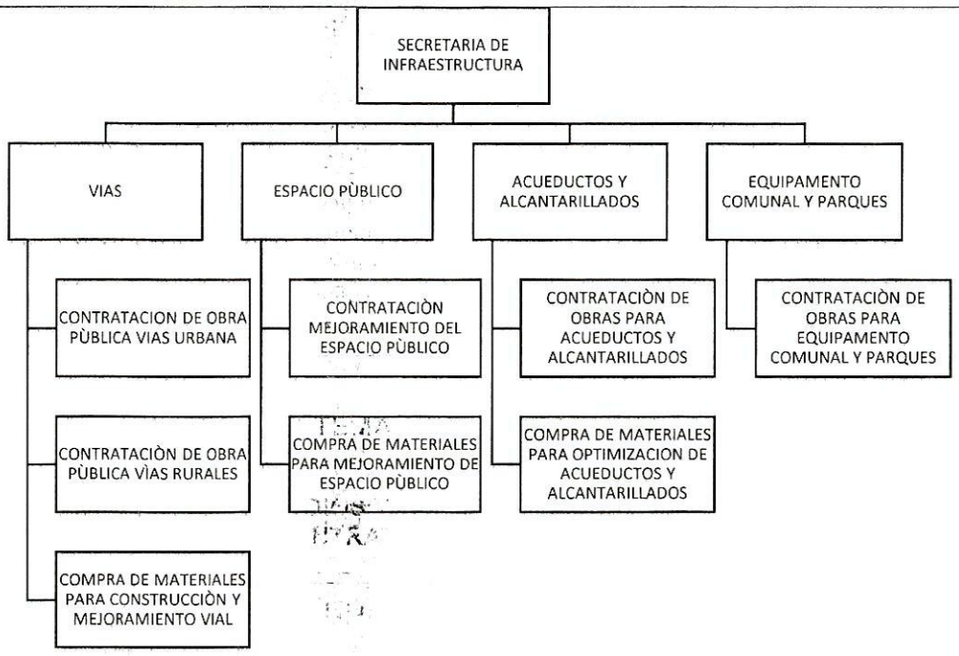
- ✓ Indicador de empleo

Tabla 4 Tasa global de participación, ocupación y desempleo Total nacional octubre - diciembre (2014 - 2022)



En el total nacional, la tasa de desempleo del trimestre octubre - diciembre de 2022 fue 9,8%, lo que representó una disminución de 1,7 puntos porcentuales respecto al mismo periodo de 2021 (11,5%). La tasa global de participación se ubicó en 63,7%, lo que significó un aumento de 1,5 puntos porcentuales frente al trimestre octubre – diciembre de 2021 (62,2%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,4%, lo que representó un aumento de 2,4 puntos porcentuales respecto al mismo periodo de 2021 (55,1%).

CATEGORIZACIÒN DE LAS COMPRAS DE LA SECRETARÌA DE INFRAESTRUCTURA



- ESTUDIO DE DEMANDA

En el Municipio de Duitama se han celebrado contratos de compra de materiales de construcción a través de subasta o a través de Contratación de Mínima cuantía dependiendo las necesidades y los valores a contratar. La forma de pago que se ha pactado ha sido por materiales efectivamente suministrados, además acorde a la Ley 1523 de 2012 la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres implica la necesidad de que el Municipio desarrolle actividades tendientes al logro de los objetivos y propósitos del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres en cada área; por lo tanto y con el fin de realizar labores para reducción de riesgos y para el debido manejo de los desastres se debe fortalecer su capacidad de respuesta con el SUMINISTRO DE MATERIALES PARA OBRAS DE PREVENCION Y MITIGACION DE RIESGOS EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA.

En relación a la oferta que existe en el mercado para la prestación de este tipo de servicio se encontraron los siguientes contratos ejecutados en años anteriores:

Contrato	OBJETO DEL CONTRATO	AÑO	VALOR
CDS-20090025	Suministro de materiales para la construcción de obras de contención	2009	$ 12.999.250
CDS-20100008	Suministro de materiales para obras de infraestructura que mitiguen o prevengan emergencias o desastres	2010	$ 9.150.389
CDS-20100024	Suministro de materiales para obras de infraestructura que mitiguen o prevengan emergencias o desastres		$ 14.972.293
CDS-20120003	Suministro de materiales de construcción para obras de atención y prevención de desastres y obras de infraestructura de los acueductos rurales	2012	$ 80.831.558
CDS-20130003	Suministro de materiales de construcción para obras de atención y prevención de desastres	2013	$ 43.078.742
CDS-20140003	Suministro de materiales de construcción para obras de infraestructura del municipio de Duitama	2014	$450.156.479

CDS-20150002	Suministro de materiales para obras de recuperación, construcción, mantenimiento del espacio público y andenes, vías alcantarillados rurales y obras de mitigación por el mecanismo de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste	2015	$564.584.080
CMI-2016031	Suministro de materiales para obras de prevención y mitigación de riesgos en el municipio de Duitama	2016	$ 29.999.750
CMI-2017026	Suministro de materiales para obras de prevención y mitigación de riesgos en el Municipio de Duitama	2017	$ 33.022.309
CMI-2017086	Suministro de materiales para obras de prevención y mitigación de riesgos en el Municipio de Duitama		$ 29.999.830
CMI-2018042	Suministro de materiales para obras de prevención y mitigación de riesgos en el Municipio de Duitama	2018	$ 34.999.450
CMI-2019021	Suministro de materiales para obras de prevención y mitigación de riesgos en el municipio de Duitama	2019	$ 22.861.250
CMI-2019086	Suministro de materiales para obras de prevención y mitigación de riesgos en el municipio de Duitama		$26.715.800
CDS-20200010	Suministro de materiales para obras de prevención y mitigación de riesgos en el municipio de Duitama	2020	$69.990.316
CMI-2021043	Suministro de materiales para obras de prevención y mitigación de riesgos en el Municipio de Duitama	2021	$34.440.400

Conclusión: El Índice de Costos de la Construcción Pesada (ICCP) el grupo Costos indirectos registró la mayor variación positiva con 0,40% durante el mes de febrero de 2021. El índice de Costos de la Construcción de muestra el comportamiento de los costos de los principales insumos utilizados en la construcción, por lo tanto, es un importante punto de referencia para la revisión, actualización de presupuestos y ofertas, contratos y demás aspectos relacionados con la evolución de los precios de materiales de construcción. Por tanto, atendiendo la guía de Colombia Compra Eficiente que señala: "La Entidad Estatal puede fijar un valor mínimo aceptable distinto de acuerdo con la información que tenga disponible y dependiendo de los datos que esté analizando. La Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable. La Entidad Estatal debe incorporar en la resolución de adjudicación una explicación detallada y completa de la metodología que utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas en el Proceso de Contratación. En los eventos en que el proceso de selección de contratista no contemple resolución de adjudicación, como en un proceso de mínima cuantía, la Entidad Estatal realizará esa explicación antes de aceptar la oferta más favorable". De acuerdo a lo anterior, y para los efectos del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 se fija como valor aceptable de las ofertas el porcentaje total de variación es decir 0.40% independiente del número de ofertas que se presenten; es decir todas las ofertas que sean reducidas en proporción mayor a la indicada se entienden ofertas artificialmente bajas. En todo caso los valores inmodificables, si la entidad los señaló no pueden ser reducidos en el porcentaje indicado por la entidad. Las propuestas inmersas en tal situación se les aplicarán el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015.

- Análisis de la estructura del costo

La guía G-MOAB-01 emitida por Colombia Compra eficiente señala: "La Entidad Estatal puede incluir desagregación de precios o análisis de precio/costo con relación al objeto del contrato y las demás herramientas que le permitan identificar la estructura de costos del proponente o si la oferta artificialmente baja para identificar si : (i) pone en riesgo la ejecución del contrato; o (ii) hace parte de una estrategia que afecte la competencia entre proponentes" Por tanto a continuación se detalla la estructura de costo de las ofertas a presentarse:

Variables de Costo Directo:

- Costo del Producto: Entiéndase por esta variable el valor del prefabricado o del producto pétreo objeto de venta a precio en fábrica (el prefabricado) o a boca de cantera (el material pétreo).
- Transporte: Entiéndase incluido en esta variable el costo del vehículo, combustible y conductor del mismo su forma de pago se costea por viaje. De acuerdo al cronograma se han programado quince entregas que pueden variar de acuerdo a las necesidades.
- Personal de cargue y descargue: Dentro de esta variable se encuentran incluidas las obligaciones del empleador referentes a carga salarial (mínimo debe cotizar por hora con SMDLV), carga prestacional y carga parafiscal.
- Totalización En el valor de costo directo del precio de venta se entienden incluidos los anteriores costos.

Variable de Costo Indirecto que afectan el valor del contrato:

A. Impuestos:

El valor del contrato se afecta por los siguientes impuestos: (1) Impuesto a las Ventas: La tarifa General es del diecinueve por ciento. (2) Impuesto de Industria y Comercio tarifa integrada (Acuerdo 031 de 2020). Tasa= 0.0059. Rete fuente: Tasa 0.035.

B. Contribuciones:

El valor del contrato se afecta por las siguientes contribuciones:
(1) Estampilla Pro Cultura 0.02
(2) Estampilla Pro Adulto Mayor 0.03
(3) Contribución al Deporte (1%)

C. Póliza de Cumplimiento:
(1) Estimada es (0.0016)

El valor de la póliza de cumplimiento se estima en el porcentaje de 0.0016.
Al realizar los cálculos el proponente tomará como base gravable el costo total que oferta y lo multiplicará por cada una de las bases gravables. El proponente debe tener en cuenta que los costos indirectos que ocasiona el contrato no son reembolsables.

En el evento que el oferente modificara la base gravable o la tasa oficiosamente se realizará corrección aritmética de los mismos, sin que ello implique modificación de la oferta. Si en la oferta no evidencia el cálculo de costos indirectos se entenderá que no fueron estimados por el proponente. No se admitirá la analogía para extender más allá de sus términos estrictos el ámbito del hecho generador, de los sujetos pasivos, de la base gravable, de la tarifa, de las exenciones, exclusiones y demás beneficios o incentivos fiscales. No habrá lugar a reclamaciones por desequilibrios económicos argumentado en costos no conocidos por el proponente, confusos o no claros porque el Municipio realiza y publica estudio pormenorizado de las retenciones que afectan el valor de los bienes a suministrar, así como las contribuciones y póliza. Los costos directos e indirectos identificados anteriormente son los que afectan la venta de materiales, por tanto, los oferentes realizarán el análisis de costo unitario por ítem evidenciando las variables y sus componentes ya identificadas.

- Proveniencia lícita de los bienes:

Corresponde al Municipio velar porque que en la adquisición de los materiales éstos sean de proveniencia lícita que cumplan con la normatividad vigente. En primer lugar, de conformidad al artículo 10[1] del Decreto 2269 de 1993, las entidades a las cuales se aplique el estatuto de contratación "deberán" exigir en sus adquisiciones el cumplimiento de los reglamentos técnicos y de las normas técnicas obligatorias, a través del Certificado de Conformidad. En el caso que nos ocupa algunos bienes deben cumplir con tal norma por lo que resulta obligatorio exigir el certificado de cumplimiento de las NTC. Así los certificados que deben presentarse deben estar vigentes a enero de 2023 y corresponder los productos (1) teja fibrocemento deben ser producidos con cero asbesto (ley

1 Decreto 2269 de 1993 Artículo 10. Las entidades a las cuales se aplique el estatuto de contratación administrativa deberán exigir en sus adquisiciones el cumplimiento de los reglamentos técnicos y de las normas técnicas obligatorias, a través del Certificado de Conformidad. Estas entidades podrán, así mismo, utilizar en sus adquisiciones las normas técnicas colombianas de carácter voluntario o en su defecto, las normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial, con el objeto de asegurar la calidad de éstas.

1968 de 2019[2]) lo cual se evidencia con el certificado de cumplimiento de la norma ISO 14001:2015 o su equivalente en NTC. (2) cemento, (3) malla gavión, (4) Hierro (barras corrugada de acero), y (5) ladrillo. De otro lado los materiales de construcción tales como: productos pétreos explotados en minas y canteras y los materiales de arrastre tales como arenas gravas y piedras requieren para su explotación y comercialización el cumplimiento de la normatividad vigente que se evidencia con los contratos, permisos o licencias según corresponda.

7. PERFIL Y COMPETENCIAS QUE DEBE CUMPLIR EL SUPERVISOR

La supervisión será ejercida por el funcionario que designe el Ordenador del Gasto o su delegado.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, "***La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes"***."

Teniendo en cuenta que en el presente proceso de contratación no se identifica un riesgo previsible derivado del incumplimiento de la oferta, en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, se considera que no es exigible la garantía de la seriedad de la oferta.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><td>Característica</td><td>Condición</td></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE DUITAMA identificado con NIT 891.855.138-1.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Vigencia igual al plazo del contrato y hasta la liquidación del contrato y cuatro meses más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes suministrados</td><td>Por un valor mínimo equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato,</td><td>Por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no</td></tr>
</table>

2Ley 1968 de 2019 Artículo 2°. Prohibición, A partir del primero (1) de ene/o de 2021 se prohíbe explotar, producir, comercializar, importar, distribuir o exportar cualquier variedad de asbesto y de los productos con él elaborados 'en el territorio nacional.

	ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

OCTAVIANO SALCEDO RODRÍGUEZ PROFESIONAL UNIVERSITARIO **ELABORÓ**	**JULIO SAÚL REYES VILLANUEVA** PROFESIONAL ESPECIALIZADO **REVISÓ**	**MANUEL ANDRÉS ACEVEDO ROJAS** SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA **APROBÓ**